



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 113 DE 2021
(noviembre 09)

“Por la cual se autoriza clasificar en una Categoría a un profesor”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 señala que para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario y la realización de concurso público de méritos reglamentado por el Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General-, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como una de las funciones del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*

Que el Artículo 1 del Acuerdo Superior N° 006 de 2010 establece categorías con fines de reconocimiento de los honorarios de los profesores de posgrado, así:

(...)

ARTÍCULO 1. ESTABLECER para fines de reconocimiento de los honorarios de los profesores de posgrado, de conformidad con la formación académica y la experiencia profesional de cada uno de ellos, las siguientes categorías:

Categoría A. Profesores con título profesional, título de especialista, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

Categoría B. Profesores con título profesional, título de maestría, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

Categoría C. Profesores con título profesional, título de doctorado, experiencia profesional y/o de investigación en el área para la cual sea requerido, mínima de 2 (dos) años.

(...)

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2013 adicionó el Parágrafo 2 al Artículo 1 del Acuerdo Superior N° 006 del 2010, el cual refiere sobre casos excepcionales para impartir cursos en alguno de los programas de posgrados:

(...)

PARÁGRAFO 2: En casos excepcionales debidamente justificados por el respectivo Consejo de Facultad, el Consejo Académico puede clasificar en cualquiera de las categorías antes mencionadas, a profesionales que sin tener título de posgrado tengan amplia experiencia o formación profesional, humanista o científica de alto nivel y se consideren idóneos para impartir cursos en alguno de los programas de posgrados.

(...)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 113 DE 2021
(noviembre 09)

"Por la cual se autoriza clasificar en una Categoría a un profesor"

Que el Artículo 59 del Acuerdo Superior No. 013 de 2014 refiere los requisitos y aspectos para la contratación de profesores catedráticos, por su parte, el Parágrafo 1 del citado Artículo prevé que *por necesidades del servicio, si no existieren inscritos en el banco de datos, candidatos con el perfil y las calidades requeridos, la Universidad podrá vincular profesores de cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2) y 3), previo concepto favorable del Consejo de Facultad.*

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales por consenso de fecha 25 octubre de 2021 revisó y avaló solicitud del Director de la Maestría de Acuicultura, en cuanto a contratar como catedrático para la Especialización de Acuicultura-Aguas Continentales y para la Maestría de Acuicultura al señor Pedro Alejandro Triana García identificado con cédula de ciudadanía No. 88.034.693. La solicitud se hace bajo las siguientes consideraciones:

- Es profesional Médico Veterinario Zootecnista;
- Tiene estudios terminados de doctorado en Integrative Pathobiology de la Universidad de California-USA;
- Tiene amplia experiencia en las áreas de conocimiento vinculadas con los posgrados del Instituto (IALL):
- Se ha desempeñado en su vida profesional en los campos de la investigación y la docencia.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 043 del 26 de octubre de 2021, analizó la información remitida por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la clasificación en Categoría A al señor Pedro Alejandro Triana García identificado con cedula de ciudadanía N° 88.034.693, como profesor catedrático para el programa de Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 09 días del mes de noviembre de 2022.


MARCO AURELIO TORRES MORA

Presidente

Proyecto: JLeón.
Avaló: ECastillo
Ajustó: JB - SG
Revisó: MLPinzón


GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario